20250021103
03-06-2025 16:16:35
Radicador: CATERINE YESENIA GONZALEZ LOPEZ

Alcaldía de Envigado

Resolución 20250021103
(03 de junio de 2025)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°ENV-13-30-1131-25"

La Secretaria de Salud en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024** y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía proceso N°ENV-13-30-1131-25, el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es la Prestación de servicios para la realización de intervenciones en temas priorizados en salud pública, que ayuden a mejorar las condiciones de salud de la población afectada o con riesgos específicos del Municipio de Envigado

2. Al proceso de selección contractual se le dio apertura por medio de la resolución de apertura N°20250017888 del siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

3. Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

4. Que en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, ficha técnica y propuesta económica, acudieron las siguientes empresas:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A & S S.A.	NIT 811038796-0	**Dirección:** Carrera 63 B 32 E 67 - Medellín, Antioquia, Colombia **Teléfono:** 2656802 / 3004105169 / 3103756547 **E-mail:** ays@ays.com.co
FUNDACIÓN LOS GUAYACANES COLOMBIA	NIT 900628398-7	**Dirección:** Carrera 63 B 32 E 67 - Medellín, Antioquia, Colombia **Teléfono:** 2656802 / 3104492765 / 3136395071 **E-mail:** direccionejecutiva@fundacionguayacanes.org
UNIÓN TEMPORAL COMPONENTES 2025		**Dirección:** Carrera 63 B # E 32 - 67 **Teléfono:** N/A **E-mail:** director.proyectos@ays.com.co

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
ASCODES SAS	NIT 811000798-0	**Dirección:** Calle 49 B 64 B 112 OF 302 - Medellín, Antioquia, Colombia **Teléfono:** 4366060 / 3218127134 **E-mail:** ascodes@ascodes.com asistente.administrativa@ascodes.com

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC	NIT 811022703-6	**Dirección:** Calle 53 45 112 OF 1301 - Medellín, Antioquia, Colombia **Teléfono:** 6044483401 **E-mail:** gerencia@ikalasocial.com

5. Una vez realizada la verificación de los Requisitos Habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, se encontró que la **UNIÓN TEMPORAL COMPONENTES 2025**, **ASCODES SAS** e **IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL A.S BIC** debían subsanar requisitos tal y como se describe en el informe de evaluación publicado el veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

6. Que la evaluación se dejó en la plataforma SECOP II, a disposición de los oferentes por el término de tres (03) días contados del día veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

7. Que a la **UNIÓN TEMPORAL COMPONENTES 2025**, **ASCODES SAS** e **IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL A.S BIC** se les permitió subsanar requisitos de acuerdo a la regla de subsanabilidad, contemplada en la normatividad contractual vigente parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018, lo cual permitió verificar que **ASCODES SAS** e **IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC** cumplían con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, mientras que la **UNIÓN TEMPORAL COMPONENTES 2025**

no cumplió con los requisitos solicitados por la entidad, de lo anterior se realizó verificación y se dejó constancia en el informe de evaluación de subsanables publicado en treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

8. Que conforme a lo anterior se determinaron los siguientes resultados:

PROPONENTE	VALOR OFERTA	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	APOYO A MIPYMES	VALOR AGREGADO	TOTAL
ASCODES SAS	$213.534.352	29.91	39.5	10	0,25	0,25	11	90,91
IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC	$214.418.440	29.94	15.5	10	0,25	0,25	11	66,94

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **ASCODES SAS** con número de identificación tributaria 811000798-0; Representada por el señor **Gabriel Iván García González**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.129.700, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía código N°**ENV-13-30-1131-25**, cuyo objeto es **Prestación de servicios para la realización de intervenciones en temas priorizados en salud pública, que ayuden a mejorar las condiciones de salud de la población afectada o con riesgos específicos del Municipio de Envigado**. Por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($213.534.352) IVA INCLUIDO** y con una plazo estimado para la ejecución del objeto contractual desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, en la oficina asesora de jurídica y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, sin justa causa y se abstuviere de suscribir el

contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada por estrados al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Envigado, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SALOME LONDOÑO ZAPATA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Proyectó: CATERINE YESENIA GONZALEZ LOPEZ
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: JOSE ANDRES HURTADO ARISTIZABAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA